

Artículo 10. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Se modifica la ampliación por trabajador de 3.000 € a 2.000 € por la reducción de la cantidad máxima de 30.000 € a 16.000 €. Quedando el texto de los apartados 2 y 3:

2. La cuantía máxima que se podrá conceder coincidirá con el total de gastos elegibles del proyecto de inversión, con las siguientes limitaciones:

- La cantidad de 10.000,00 euros por el titular de la explotación comercial.
- La limitación anterior se ampliará en la cuantía de **2.000,00** por cada trabajador por cuenta ajena contratado a jornada completa, incluyéndose en este punto a los colaboradores familiares. Para el cálculo de la plantilla se tomará como referencia el informe de plantilla media de la empresa en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras y convocatoria de la cuenta de cotización vinculada con la actividad de comercio menor. En el caso que el alta en la actividad económica de comercio menor se haya producido en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOME, la plantilla media se calculará desde la fecha de alta en el respectivo epígrafe del IAE de comercio menor y la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. No obstante, la ayuda máxima a percibir por beneficiario no podrá ser superior a **16.000** euros.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

Se modifican, por una parte, uno de los cuadrantes de los criterios de valoración: de “volumen de inversión” a “condición de beneficiario anterior”, con el fin de beneficiar a las empresas que no hayan recibido subvención en la anterior convocatoria.

Anterior: Volumen de inversión

1. *Inversión a realizar igual o inferior a 10.000 euros.40 puntos*
2. *Inversión a realizar superior a 10.000 euros hasta 20.000 euros.30 puntos*
3. *Inversión a realizar superior a 20.000 euros.....20 puntos*

Actual: Condición de beneficiario en la Resolución de concesión publicada en el BOME Extr. nº 59 de 07/10/2025:

Entidades que no hayan resultado beneficiarias 50 puntos.

Entidades que hayan resultado beneficiarias 0 puntos.

Por otra parte, **se reduce la cantidad mínima para aplicar el prorrateo, de 16.000 € a 10.000 €**, por lo que el apartado 4 queda:

4. Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables con un importe superior a 10.000,00 €.**

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

Se modifica la forma de pago de las ayudas para facilitar recursos a los empresarios con el fin de que se pueda ejecutar en su mayor parte el presupuesto asignado a la convocatoria y por el plazo reducido para su ejecución.

El texto anterior:

1. 1. *Para el abono de las ayudas, el beneficiario podrá elegir entre las modalidades que se establezcan en convocatoria entre las siguientes: Anticipo inicial: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa presentación de una garantía por el importe total anticipado concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.*

2. *Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.*

Este anticipo se deberá solicitar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos totales de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.